



PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL
 Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217,

Punto Fijo, Lunes 18 de Enero del 2021 Edición **238** Año 3


OBLIGACIONES DE JUNTA DE CONDOMINIO Y DOCUMENTOS LEGALES. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE CONDOMINIO:

Estimo necesario para aclarar dudas, que debemos leer el contenido del artículo 18 de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual textualmente señala: "La administración de los inmuebles que trata esta Ley, corresponderá a la Asamblea General de Copropietarios, a la Junta de Condominio y al Administrador. La Junta de Condominio, debe estar integrada, por tres copropietarios, por lo menos, y tres suplentes que llenarán sus faltas en orden de elección; será designada por la Asamblea de Copropietarios y sus integrantes durarán un año en ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. De su seno se elegirá un Presidente." La Junta de Condominio decidirá por mayoría de votos y tendrá atribuciones de vigilancia y control sobre la administración que establezca el Reglamento de esta Ley, en todo caso tendrá las siguientes: a) Convocar en caso de urgencia a la Asamblea de Copropietarios. b) Proponer a la Asamblea de Copropietarios la destitución del Administrador. c) Ejercer las funciones del Administrador en caso de que la Asamblea de Copropietarios no hubiese procedido a designarlo. d) Velar por el uso que se haga de las cosas comunes y adoptar la reglamentación que fuere necesaria. e) Velar por el correcto manejo de los fondos por parte del Administrador. Del mismo modo, el literal "e" del artículo 20 de la Ley de Propiedad Horizontal establece otra facultad a la Junta de Condominio, cuando señala que siempre que la comunidad deba ir a juicio, sea como demandante o demandado, debe estar autorizada por la Junta de Condominio. Esta autorización la otorga la Junta a la Administradora quien es la representante de la comunidad en los juicios. De lo anteriormente narrado se resalta lo siguiente: 1-La Junta de Condominio es un órgano que forma parte de la Administración de los condominios. 2-Tiene facultades de decisión, de supervisión y de gestión en la comunidad. 3-Debe estar constituida por propietarios. 4-Debe estar integrada por tres principales y tres suplentes, pero puede estar integrada por más personas si así lo señala el documento de condominio. 5-El Presidente debe ser elegido por la propia Junta de condominio y el resto de los cargos pueden ser designados por su propia iniciativa si el documento de condominio no señala otra cosa. 6-Puede proponer la designación o destitución de la Administradora a la Asamblea de Propietarios. 7-Puede hacer las veces de Administradora si la asamblea la designa como tal. 8-Debe constituirse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que haya sido protocolizado el 75% de los apartamentos que conforman el edificio o conjunto. 9-Es de obligatorio funcionamiento en los edificios o conjuntos regulados bajo la Ley de Propiedad Horizontal. 10-Sus miembros no devengan remuneración. 11-Debe rendir cuentas de sus actuaciones. 12-Es designada por la Asamblea de Copropietarios. 13-Su duración es de un año, aunque puede ser reelegida. 14-Las decisiones de la Junta de Condominio se acuerdan por mayoría de sus integrantes. 15-Sin su autorización, la administradora no puede ejercer la representación del condominio en los juicios. 16-La Junta de Condominio tiene la obligación de convocar a la Asamblea de Copropietarios para cualquier caso de urgencia. Los miembros de la Junta de Condominio, representan a la comunidad de propietarios en la mayoría de los asuntos relacionados con la administración, por ello, toda aquella actividad que realicen sus miembros en contravención a la ley o al documento de condominio respectivo, carecen de validez y la responsabilidad por esas irregulares actuaciones recaen directamente sobre la persona que las ejecute y no sobre la Junta de Condominio o la comunidad de copropietarios.

DIRECTORIO PROFESIONAL


Juan Carlos Velazco Miranda
 Lcdo. en Administración
 Correos: admonjuan788@gmail.com / invalmica@gmail.com,
 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón
 Telef: 0414692351 / 04146947761
 Gerente-Asesor Empresarial
 Perito Avaluador Integral


Lcda. Betty B. Velásquez S
 Administrador-Perito Evaluador
 Asesor Empresarial- Financiero y RRHH
 Avalúos Integrales
 Teléfonos: 0424-656-7209
 Correo: velasquezsbettyb@hotmail.com


Lcda. Livia Rosa Santos N
 Administrador-Perito
 Gestor Mercantil- Avalúos integrales
 Teléfonos: 0414-1699527
 Correo: livia_44@hotmail.com


SERVICIOS PROFESIONALES: LCDA COLEGIADA EN ADMÓN DE EMPRESAS Y ABOG. MASTER EN MARKETING DIGITAL: AUDREY HERNÁNDEZ
 +58 4246234027 - 04162618937
ASESORA EN AREA DE:
EMPRENDIMIENTO:
 - CONCRETAR TU IDEA DE NEGOCIO.
 - CONSTITUYO LEGALMENTE TU EMPRESA.
 - GESTIONES LEGALES EN AREA CIVIL Y MERCANTIL.
AREA ADMINISTRATIVA CONTABLE
 - REALIZACIÓN DE TODOS TIPOS DE INFORMES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS.
 - CERTIFICACION DE INGRESOS, BALANCE DE INVENTARIO, BALANCES NATURAL Y JURIDICO
CONSULTORA DIGITAL:
 - ASESORIA EN IMAGEN VISUAL DE
 - MARCAS PERSONAL Y EMPRESAS
 e-mail: proyectoraudrey2020@gmail.com



Organización Latinoamericana de Administración

Organização Latino-Americana de Administração

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
 Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0414-6567209. Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027
 Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladef.com.ve>. Correo: cladef@cladef.com.ve.

PERTENECE, INSPECCIONES TECNICAS E & A, CA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADOR MERCANTIL II

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **1-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Número: **48** del año **2021**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-21481

ESTE FOLIO PERTENECE A:
INSPECCIONES TECNICAS E & A, C.A
Número de expediente: **343-21481**

Ilse Maria Vargas
Dra. Ilse Maria Vargas
Impreabogado. 28.415

CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL II
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO FALCON
SU DESPACHO.


Yo, Ariana Gonzalez, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V-19.944.067, procediendo en este acto debidamente autorizada por la Asamblea Constitutiva de una pequeña y mediana empresa (PYMES) en formación denominada "**INSPECCIONES TECNICAS E&A, C.A.**".

Ante usted con todo respeto ocurro para exponer: A fin de dar cumplimiento con lo establecido con el artículo No.215 del Código de Comercio vigente, presento el documento constitutivo que a la vez servirá de Estatutos Sociales de la Compañía que me autoriza, para que previo cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia, se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su cargo, y su consiguiente fijación y publicación.

Igualmente solicito se sirva ordenar me sea expedida una (1) copia certificada de la participación y de la presente acta con el asiento respectivo.

Es justicia que espero en esta ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Ariana Gonzalez



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
210° y 161°

Municipio Carirubana, 15 de Enero del Año 2021

Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ILSE MARINA VARGAS LOPEZ IPSA N.: 28415, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **48**, TOMO **-1-A REGISTRO MERCANTIL II DEL ESTADO FALCON DEL MUNICIPIO CARIRUBANA**. Derechos pagados **BS: 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS: 0,00**. La identificación se efectuó así: **ARIANA CAROLINA GONZALEZ RODRIGUEZ, C.I: V-19.944.067**.

Abogado Revisor: **LUIS ALBERTO MARTINEZ PETIT**

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

[Signature]
REGISTRADOR MERCANTIL II
FDO. Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
INSPECCIONES TECNICAS E & A, C.A
Número de expediente: **343-21481**
CONST

TITULO II
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: -El Capital de la Compañía es la suma de: **CINCUENTA MILLARDO DE BOLIVARES (Bs. 50.000.000.000,00)** dividido en Cincuenta Mil (50.000,00) acciones nominativas, iguales, no convertibles al portador, con un valor nominal de UN MILLON DE BOLIVARES SOBERANOS con 00/100 (Bs.S. 1.000.000,00) cada una.

SEXTA: -El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado totalmente de la forma siguiente: El ciudadano. **EMIL RAFAEL SIU MALDONADO**, suscribe VEINTICINCO MIL (25.000,00) acciones y paga la suma de VEINTINCO MILLARDOS DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs.S. 25.000.000.000,00) representando el 50% del capital; y el Ciudadano. **ARIANA CAROLINA GONZALEZ RODRIGUEZ**, suscribe VEINTICINCO MIL (25.000,00) acciones y paga la suma de VEINTINCO MILLARDOS DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs.S. 25.000.000.000,00) representando el 50% del capital. El cien por cien (100%) del Capital Social, ha sido pagado mediante aportes efectuados por los accionistas cuyo inventario conjunto de bienes, debidamente aceptado por los socios, se anexará al expediente que se llevará en el Registro Mercantil correspondiente.

SEPTIMA: Los títulos de las acciones contendrán las enunciaciones previstas en el Código de Comercio vigente y serán firmados por el Presidente de la Compañía, dichos títulos podrán representar una o varias acciones, según lo disponga la Asamblea General de Accionistas, y serán enumerados y conformados con el sello de la Compañía.

OCTAVA: -Las acciones son indivisibles para la Sociedad y dan a sus titulares iguales derechos y obligaciones, cada una de ellas representa un voto en las Asambleas. En caso de cesión de acciones se cumplirán las disposiciones del Código de Comercio vigente; es decir, que los accionistas tendrán siempre preferencia para adquirir la acción o acciones que vayan a ser cedidas, vendidas o traspasadas; siendo nulas y sin ningún efecto para la Compañía las cesiones, ventas o traspaso de acciones que se hicieran a terceros sin antes haber sido ofrecidas por escrito a los otros accionistas, y sin que preceda consentimiento formal de los accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social. Queda expresamente establecido que todo plazo que fuese necesario para efectuar cualquier oferta, pago u otro tipo de transacción, será de treinta (30) días continuos, contados a partir de la fecha de su notificación por

escrito. **NOVENA:** -En caso de aumento de Capital Social de la Compañía, tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas acciones los accionistas registrados en la Compañía para el momento del aumento, esta participación será también proporcional al número de acciones que tengan los accionistas en la compañía. **DECIMA:** -Las acciones no podrán ser dadas en garantía de ninguna forma o especie, ni tampoco podrán comprometer a la compañía a favor de terceros sin la previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

DECIMA PRIMERA: -La Asamblea General de Accionistas representa la máxima autoridad de la Compañía y se regirá estrictamente por las disposiciones contenidas en los Artículos del 271 al 291 del Código de Comercio vigente o cualquier otra disposición posterior que las modifique o complemente. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. **DECIMA SEGUNDA:** -La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez al año, en el curso del primer trimestre posterior al cierre del ejercicio económico de la Compañía. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá cada vez que los intereses de la Compañía así lo requieran y lo disponga y apruebe la Junta Directiva de la Compañía. **DECIMA TERCERA:** Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la Junta Directiva de la Compañía mediante publicación por la prensa, por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la misma o por escrito a cada accionista y deberá contener el día, hora, lugar y objeto a tratar. Cuando se encuentre representada en ella el cien por ciento (100%) del Capital Social de la Compañía y de acuerdo con el Artículo 273 del Código de Comercio vigente se omitirá dicha convocatoria. **DECIMA CUARTA:** -Las decisiones, aprobaciones que se acuerden en las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán contar con el voto favorable que represente el

empresas del Estado y ante particulares y terceros en todo lo que involucre intereses para la Compañía. **DECIMA SEXTA:** Las facultades y atribuciones determinadas en la cláusula anterior no deben interpretarse en ningún caso como restrictivas, ya que no limitan los poderes otorgados por la Asamblea General Constituyente al Presidente y al Vicepresidente, los cuales son plenos, mientras la Asamblea General de Accionistas no esté reunida, y los autoriza para representar a la Compañía sin reserva de ninguna especie en todo aquello que sea de interés a la Compañía. **DECIMA SEPTIMA:** Los miembros de la Junta Directiva durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberán permanecer en todo caso al frente de sus respectivos cargos hasta que sean legalmente reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. **DECIMA OCTAVA:** - Los miembros de la Junta Directiva cuando entren a ejercer sus funciones, deberán depositar o hacer depositar una (1) acción de la compañía o su equivalente, a los fines del artículo 244 del Código de Comercio.

TITULO V DEL COMISARIO

DECIMA NOVENA: La Compañía tendrá un Comisario, que durará diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, pero deberá permanecer al frente de su cargo mientras no sea reelecto o reemplazado por la Asamblea General de Accionistas. **VIGESIMA:** -El Comisario tiene la facultad de inspeccionar y vigilar las operaciones de la Compañía y por lo tanto podrá examinar los libros de contabilidad y de actas de la Junta Directiva, la correspondencia en general y los documentos de la Compañía; deberá revisar los Estados Financieros de la Compañía y emitir su informe anual, así como asistir a las Asambleas y cumplir con todas las demás atribuciones que se encuentran establecidas en el Código de Comercio vigente.

cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social de la Compañía y serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los accionistas.

TITULO IV DE LA ADMINISTRACION

DECIMA QUINTA: -La Compañía será administrada, representada y dirigida por una Junta Directiva, la cual está integrada por Un Presidente y un Vicepresidente. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser accionistas o no de la Compañía y serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. El Presidente es el representante legal de la Compañía. Para todos los actos y toma de decisiones, El Presidente y el Vicepresidente, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de la Compañía sin limitación alguna con firmas separadas y en conjuntas y en particular las siguientes: a.-Comprar, vender, permutar, arrendar, traspasar y ceder bienes muebles e inmuebles, así como derechos de toda clase en las condiciones y modalidades que interesen a los negocios de la Compañía. b. - Abrir cuentas bancarias tanto nacionales como extranjeras y movilizarlas; firmar cheques y letras de cambio, pagarés e instrumentos de crédito de cualquier naturaleza. c. -Firmar todos los contratos en que tenga interés la Compañía, así como firmar toda la documentación relativa a los mismos. d.- Solicitar los créditos bancarios o de otra índole que le interesen a la Compañía. e.-Comprar y vender valores, títulos, bonos y acciones que interesen y beneficien a la Compañía. f.- Presentar todos los años un informe de su gestión administrativa a la Asamblea General de Accionistas, así como también los Estados Financieros conjuntamente con el informe del Comisario. g. -Designar y remover el personal de la Compañía, fijando sus deberes y remuneraciones. h. -Ejercer la representación de la Compañía dándose por citados en todos los actos donde la misma actúe como demandada o demandante, pudiendo intentar y contestar demandas. Excepciones o recursos; convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, arbitrajes o de derecho; solicitar decisiones según la equidad, hacer posturas en remate y recibir cantidades de dinero otorgando los correspondientes recibos de cancelación y finiquito. i. - Constituir apoderados judiciales, generales o de toda índole, señalándoles las atribuciones que juzguen convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la Compañía. f.- Representar a la Compañía ante los Organismos Públicos,

TITULO VI DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

VIGESIMA PRIMERA: -El ejercicio económico de la Compañía comenzará el 1o. de Enero y termina el día 31 de Diciembre de cada año, fecha en que se prepara un inventario general de todo el activo y pasivo, conformándose los Estados Financieros que deberán ser elaborados de conformidad con normas y principios de contabilidad de aceptación general, atendiendo a las disposiciones contenidas en las diferentes leyes que rigen la materia y en el Código de Comercio vigente. Dichos Estados Financieros deberán ser presentados a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, dentro de los dos (2) meses siguientes al cierre del ejercicio económico. **VIGESIMA SEGUNDA:** -Queda bajo la responsabilidad del Presidente, la creación de cualquier fondo o apartado, de acuerdo con los intereses y necesidades de la Compañía. **VIGESIMA TERCERA:** Si hubiese utilidades, se apartará un cinco por ciento (5%) para formar e incrementar el fondo de reserva legal preceptuado por el Código de Comercio vigente en su artículo 262; hasta que dicha reserva alcance una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del Capital Social de la Compañía. El primer ejercicio económico comenzara en la fecha en que se registre la Compañía y termina el 31 de diciembre de ese mismo año.

TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

VIGESIMA CUARTA: -En todo lo no previsto en este documento constitutivo, la Compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio vigente o en las leyes especiales que regulen la materia. **VIGESIMA QUINTA:** Hasta que no sean reemplazados o reelectos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se designan para integrar a la Junta Directiva: **Presidente: EMIL RAFAEL SIU MALDONADO**, titular de la cédula de identidad No. V-17.841.786, **VICEPRESIDENTE: la Sra. ARIANA CAROLINA GONZALEZ RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad No. V-19.944.067, En cuanto al comisario se designa a la Licenciada en Contaduría pública: Maritza Manaure Medina, titular de la cédula de identidad No. V-14.796.568, inscrita en el Colegio de Contadores del Estado Falcón, bajo el Nro. 138.511. **VIGESIMA SEXTA:** - Terminada la Asamblea

se autoriza a la Sra. Ariana González, titular de la cédula de identidad No. V-19.944.067, para que realice todos los trámites de inscripción de la presente acta en el Registro Mercantil correspondiente.

yo previamente identificado declaro bajo fe de juramento que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia Organizada y financiamiento al terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas

[Handwritten signature]
17.841.726

Ariana Gonzalez
19944067



MUNICIPIO CARIRUBANA, 15 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (FDOS.) ARIANA CAROLINA GONZALEZ RODRIGUEZ, Abg. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE-EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2021.1.157



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310
BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949
RIF J301287576

REQUISITOS
PLANILLA DE INSCRIPCION
Declaración jurada

TITULO ORIGINAL (solo para presentar y verificar Original con la copia)

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO
FONDO NEGRO DEL TITULO (autenticado por la Universidad)
3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA
1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS
VOUCHER DE PAGO
INFORMACION POR:

EMAIL: COLEGIADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP

LCDA. BETTY VELASQUEZ 04246567209

República Bolivariana de Venezuela
Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario
SIB-II-GGR-GNP- 04555

Caracas, 21 MAR. 2018

CIRCULAR ENVIADA A TODAS LAS INSTITUCIONES BANCARIAS, RELATIVA A LA:

RATIFICACIÓN DE LA CIRCULAR IDENTIFICADA CON LA NOMENCLATURA SIB-II-GGR-GNP-40875 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

Me dirijo a usted de conformidad con lo establecido en el numeral 26 del artículo 171 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario, mediante el cual se le otorga a esta Superintendencia la atribución de realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los intereses de los usuarios y usuarias y del público en general.

En ese sentido, este Organismo le ratifica el contenido de la Circular identificada con la nomenclatura SIB-II-GGR-GNP-40875 de fecha 19 de noviembre de 2014, donde se le instruyó a esa Institución Bancaria que debe aceptar los estudios, informes y dictámenes firmados por los Licenciados en Administración y Economistas, que se encuentren enmarcados en las leyes que lo regulan, siempre y cuando tales documentos no contravengan lo dispuesto en el referido Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

El incumplimiento a lo aquí señalado podrá ser objeto de la aplicación de las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto Ley.

Atentamente,
[Handwritten signature]
Antonio Morales Rodríguez
Superintendente (E) de las Instituciones del Sector Bancario
Decreto N° 2.905 de fecha 8/6/2017
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.168 de fecha 8/6/2017